

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-1266-O

Quito, D.M., 05 de mayo de 2021

Asunto: Indicación en relación con el oficio Nro. SM-2021-1043

Señor Abogado
Roberto Andrés Sampedro Estrella
Secretario de Movilidad - FD3, Subrogante
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En relación con el oficio Nro. SM-2021-1043, de 28 de abril de 2021 (el «<u>Requerimiento</u>»), con fundamento en lo previsto en el art. 11 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; la Resolución A-005, del Alcalde Metropolitano, de 20 de mayo de 2019; y, la Disposición Transitorio Octava de la Ordenanza Metropolitana Nro. 017-2020 (la «<u>Ordenanza</u>»), sancionada el 1 de diciembre de 2020, le informo:

- 1. La Ordenanza, en general, tiene por objeto establecer el marco jurídico de la integración de los subsistemas que conforma el Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros, con el fin de, entre otro, mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, garantizar la mayor cobertura del servicio de transporte público dentro del Distrito Metropolitano de Quito y la movilidad, a través de la implementación de servicios públicos de calidad, accesibles, seguros, inteligentes, eficientes y respetuosos con el ambiente.
- 2. En particular, la Disposición Transitoria Octava de la Ordenanza, establece que, la Secretaría de Movilidad en el primer semestre del año 2021, ejecutará en todas sus fases el concurso público para la asignación de los grupos o paquetes de rutas, definidos en el Plan de Reestructuración de Rutas del Distrito Metropolitano de Quito.
- 3. Esa disposición no prevé una atribución particualr para que la Procuraduría Metropolitana efectúe observaciones o sugerencias en relación con cualquier asuntos relacioando con las fases de aquel concurso público de asignación de los grupos o paquetes de rutas, definidos en el Plan de Reestructuración de Rutas del Distrito Metropolitano de Quito, tampoco lo hacen las normas que regulan el funcionamiento de la Procuraduría Metropolitana en el régimen jurídico aplicable ni las funciones que le han sido delegadas.
- 4. El Requerimiento formulado se refiere, en el fondo, a la determinación de conveniencia de ciertas acciones. Es decir, trata de asuntos de gestión administrativa de la Secretaría de Movilidad, para cuya decisión contará con los informes técnicos y jurídicos y cualquier otro acto de simple administración de sus unidades asesores que contribuya a la formación de la voluntad de la administración, de conformidad con el régimen jurídico aplicable.
- 5. De conformidad con el régimen jurídico aplicable, recuerdo que, corresponde exclusivamente a las unidades internas de la Secretaría de Movilidad, emitir los informes para crear la voluntad de la administración en el caso específico.

Atentamente,



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-1266-O Quito, D.M., 05 de mayo de 2021

Documento firmado electrónicamente

Abg. Santiago Martín Enriquez Castro **PROCURADOR METROPOLITANO**

Referencias:

- SM-2021-1043

Anexos:

- PROYECTO DE CONTRATO.docx
- PLIEGO Rev SITP-20.04.2021 final.doc
- TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE RUTAS Y FRECUENCIAS. docx

